ACTA NÚMERO 50/2023 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con cinco minutos del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y transmitida a través de la Red Social Facebook, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó:

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual se transmite a través de la Red

Social Facebook, el día de hoy lunes dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las once horas con cinco minutos.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión pública presencial.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión pública de pleno, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional electoral local; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Le informo a este pleno que los asuntos enlistados para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. EXPEDIENTE NÚMERO TEEC/RAP/32/2023, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR ABRAHAM ALBERTO MARTÍNEZ CAAMAL, EN CONTRA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
2. EXPEDIENTE NÚMERO TEEC/RAP/33/2023, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR LEANDRO EUGENIO DZIB REYES, EN CONTRA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
3. EXPEDIENTE NÚMERO TEEC/RAP/34/2023, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ CAAMAL, EN CONTRA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
4. EXPEDIENTE NÚMERO TEEC/RAP/35/2023, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR JESUS HUBERT CARRERA

PALI, EN CONTRA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

5. EXPEDIENTE NÚMERO TEEC/RAP/36/2023, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

6. EXPEDIENTE NÚMERO TEEC/JE/13/2023, RELATIVO AL JUICIO ELECTORAL PROMOVIDO EN CONTRA DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Asuntos precisados en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

(Levantan la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En este acto se le concede el uso de la voz al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, para exponer la cuenta del asunto enlistado.

Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez: Con su autorización magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente número TEEC/RAP/32/2023, TEEC/RAP/33/2023, TEEC/RAP/34/2023 y TEEC/RAP/35/2023, relativo a los Recursos de Apelación, que fueran turnados previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Nirian del Rosario Vila Gil, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: Maestra Nirian del Rosario Vila Gil (cuenta)

Con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

En los recursos de apelación descritos en la cuenta los accionantes se pronuncian en contra del acuerdo de fecha seis de noviembre, a través de cual la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó las medidas cautelares a favor de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

Para este órgano jurisdiccional electoral local es claro que si bien en principio, todas las formas de expresión cuentan con protección constitucional y convencional, **los derechos a la libertad de expresión y de difusión de opiniones, información e ideas no son absolutos** y también pueden ser objeto de ponderación cuando exista el riesgo de que se afecten otros principios, como los de imparcialidad, equidad y neutralidad.

En el particular la autoridad responsable en **vía de tutela preventiva ordenó** la aplicación de medidas cautelares, al considerar que las publicaciones denunciadas generan un riesgo inminente y temor fundado de que pueda realizarse otro evento con iguales o similares características.

Lo determinó así, al constatar la existencia de las publicaciones denunciadas que fueron difundidas a través de las redes Youtube y Facebook.

Consideró la responsable que las acciones verificadas por los denunciados en apariencia generan actos constitutivos de violencia política en razón de género, por lo que ante el riesgo inminente de que pudieren seguir realizando los actos presuntamente ilícitos, determinó imponer las medidas cautelares a los ahora promoventes.

Este Tribunal Electoral considera que de manera preliminar y dada la urgencia del caso, al tratarse de un pronunciamiento sobre medidas cautelares, la autoridad responsable sí es competente para conocer de la medida precautoria, sin que **ello prejuzgue la competencia para resolver el fondo de la controversia.**

Respecto a la incompetencia aludida por los accionantes, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Campeche y el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinan de manera coincidente que el Instituto Electoral es la autoridad competente para radicar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores, como el que hoy nos ocupa, además que la Junta General es el órgano competente que podrá admitir o desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes.

Por lo que, en el proyecto se propone confirmar el acto impugnado.
Es la cuenta magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Nirian del Rosario Vila Gil.

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta manifiesta: A favor de mi proyecto

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor de la consulta.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el expediente número TEEC/RAP/32/2023 y sus acumulados TEEC/RAP/33/2023, TEEC/RAP/34/2023 y TEEC/RAP/35/2023, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el expediente número TEEC/RAP/32/2023 y sus acumulados TEEC/RAP/33/2023, TEEC/RAP/34/2023 y TEEC/RAP/35/2023, relativo al Recurso de Apelación, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Se acumula los expedientes TEEC/RAP/33/2023, TEEC/RAP/34/2023 y TEEC/RAP/35/2023 al TEEC/RAP/32/2023, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local.

SEGUNDO: Son **infundados** los agravios hechos valer por los accionantes.

TERCERO: Se confirma el acto impugnado por las razones expuestas en las Consideraciones SÉPTIMA y OCTAVA de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Continuando con el orden del día y con la anuencia de mis pares magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Francisco Javier Ac Ordóñez, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente número TEEC/RAP/36/2023, relativo al Recurso de Apelación que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: Maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo (cuenta)

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado y Magistrada por Ministerio de Ley, procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído en el Recurso de Apelación, identificado con la clave TEEC/RAP/36/2023, con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley.

El presente asunto, fue promovido por el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del acuerdo CG/058/2023, relativo a la ejecución del cobro de los montos de los remanentes de financiamiento público 2020 y 2021, notificadas por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, previo al examen de la procedibilidad del recurso de mérito, este Tribunal Electoral se encuentra obligado a realizar el estudio de las causales de improcedencia de conformidad a los numerales 645, 646 fracción II, y 647 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por ser cuestiones de orden público y de estudio preferente en apego a lo señalado en el artículo 1° de la citada legislación electoral local, ya que de resultar fundadas aquéllas, impedirían el estudio del fondo del asunto, por lo que tendría que sobreseerse o, en su caso, desecharse de plano el presente Recurso de Apelación.

Bajo este escenario, se actualiza dicha figura jurídica, en tanto que el actor reclama que el Consejo General responsable aprobó el acuerdo "CG/058/2023", de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, relativo a la ejecución del cobro de los montos de los remanentes de financiamiento público 2020 y 2021, notificadas por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que la pretensión del actor es que este Tribunal Electoral local revoque el acuerdo aprobado y ordene al citado Consejo General emitir un nuevo acuerdo.

Bajo este escenario es que el escrito de demanda presentado por el partido del Trabajo, quedó sin materia por un cambio de situación jurídica, en virtud de que, tal y como se constata en el expediente, la autoridad responsable aprobó el acuerdo CG/071/2023, mediante el cual se ordenó la suspensión del cobro a los partidos políticos, de los remanentes de financiamiento público 2020 y 2021, en tanto el Consejo General del INE y/o la Unidad Técnica de Fiscalización del INE resuelva lo conducente.

En consecuencia, las determinaciones adoptadas en el acuerdo que se impugna por este medio ha quedado sin efectos, por lo que al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación.

Por todo lo anterior, en el proyecto se propone sobreseer el presente Recurso de Apelación al actualizarse la causal de improcedencia bajo estudio.
Esta es la Cuenta Magistradas, Magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo.

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta y ponente Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor de mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el expediente número TEEC/RAP/36/2023, relativo al Recurso de Apelación, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el expediente número TEEC/RAP/36/2023, relativo al Recurso de Apelación, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el Recurso de Apelación, por los razonamientos vertidos en el Considerando SEGUNDO de este fallo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación del presente Recurso de Apelación, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

CUARTO. Al haberse promovido el presente Recurso de Apelación antes del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cómputo de los plazos en el presente expediente correrá contando solamente los días y horas hábiles estipulados fuera del proceso electoral.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz a la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, para exponer el asunto correspondiente.

Magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres: Con su autorización magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente número TEEC/JE/13/2023, que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Alejandra Moreno Lezama, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: Maestra Alejandra Moreno Lezama (cuenta)

Con su autorización, procedo a dar lectura a la síntesis del proyecto de resolución recaído al Juicio Electoral, número TEEC/JE/13/2023 con que dio cuenta la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, promovido por la parte actora que solicitó la supresión de sus datos personales, por lo que en la presente cuenta no se mencionará información que directa o indirectamente la identifique.

La parte actora, controvierte una determinación aprobada por la mayoría del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto a un informe emitido en el desempeño de sus funciones, las cuales es importante destacar, son de naturaleza administrativa.

En el caso, se estima que lo alegado por la parte actora, no constituye algún derecho político-electoral que pueda ser restituido a través de alguno de los medios de impugnación establecidos en el artículo 633 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, ni por medio del juicio electoral previsto para aquellos casos en los que la legislación no prevé expresamente la procedencia de un medio de impugnación en contra de actos o resoluciones de tipo específico.

El acto reclamado, tampoco se dio en el contexto del ejercicio de un derecho político-electoral de votar y ser votada o del ejercicio del cargo obtenido en una elección popular, ni mucho menos se dio en el ejercicio de funciones electorales.

De lo antes destacado, se sigue que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, carece de competencia legal para conocer de la demanda de referencia, porque del análisis del acto reclamado, se aprecia que la acción ejercida, es de índole administrativa, la cual no es objeto de tutela del sistema de medios de impugnación en materia electoral local respecto del cual es competente este órgano jurisdiccional electoral local.

Por tanto, al tratarse la demanda de un asunto de naturaleza administrativa que no corresponde a la materia electoral, el conocimiento escapa de las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral local; por lo que, se encuentra impedido para pronunciarse respecto al fondo del asunto.

En mérito de lo expuesto, al carecer de competencia para pronunciarse sobre el fondo del asunto, y ante la notoria improcedencia del presente juicio, se propone su desechamiento de plano, dejando a salvo los derechos de la parte actora para que, en su caso, los haga valer en la vía y forma que resulten procedentes.
Es la cuenta, magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Alejandra Moreno Lezama.

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, ponente de la cuenta: Con mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: A favor del proyecto en todos sus términos.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor de la consulta.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el expediente número TEEC/JE/13/2023, relativo al Juicio Electoral, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el expediente número TEEC/JE/13/2023, relativo al Juicio Electoral, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara la incompetencia de este Tribunal Electoral local para conocer y resolver el presente Juicio Electoral, y se desecha de plano la demanda del mismo, por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO de esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la actora, para que los haga valer en la vía y forma que resulten procedentes.

Notifíquese en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial trasmitida por la Red Social Facebook, siendo las once horas con veinticuatro minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ----------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 50/2023 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, de la sesión pública presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 13 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.